Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1659

Impuestos mineros.—Segundo trimestre de 1905.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el segundo trimestre del año actual, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	Término donde radica la mina.	Clase del mineral.	Cantidad fijada. — Pesetas.
520	5467	Santa Bárbara	D. Domingo Muguerza	Fuente Obejuna	Plomo	1.566
654	2666	Los Eneros Segundos	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	Idem	Idem	17.170
556	2489	Ntra. Sra. de los Dolores	Sociedad The Rincón Silver Lead Mines Limited	Hornachuelos	Idem	1.276
575	737	Casiano de Prado	Sociedad E. M. de Santa Bárbara	Posadas	Idem	6.955
599 y 600	2258 y 2318	Dificultades y Amelia	C.ª de Aguila y D. Manuel Gutiérrez de la Concha	El Viso	Idem	2.240
694	2764	Demetrio	Sociedad anónima Anglo Vasca	Alcaracejos	Idem	17.720
976	2949	Vizcaya	Sociedad anónima Los Almadenes	Idem	Idem	5.230
744	2776	Terreras	La misma	Villanueva del Duque	Idem	19.314
634	2622	San Rafael	Sociedad anónima La Argentífera	Idem	Idem	5.172
451	2485	Salvador	La misma	Idem	Idem	7.408
729	2939	Sur	La misma	Idem	Idem	5.286
789	2936	Tres Naciones	Sociedad anónima Minas de Alcaracejos	Idem	Idem	167
795	2948	España	La misma	Idem	Idem	121
1096	3790	Cinco Amigos	Sdad. The Calomón Mining Company Of Spains Limited	Posadas	Galena y zinc	3.180
1038	3647	Nueva Carmen	Compañía Minera El Salobral	Luque	Hierro	2.452
926	3295	Francisco	La misma	Idem	Idem	21
1592	4991	San Sixto	D. Pablo Linares y Rapet	Conquista	Bismuto	315
985	3553	Santa Sofía	Sociedad The Andalucían Antimony Mines Limited	Espiel	Antimonio	30
1151	3932	La Sorpresa	D. Julián Pérez Cordón	Montoro	Hierro	176
721	2798	La Positiva	Miguel Palomino é Jovert	Almodóvar	Plomo	85
624	2595	Los Ingleses	Sociedad anónima Los Almadenes	Alcaracejos	Idem	1.157
805	2682	Margaria 2.ª	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	Fuente Obejuna	Idem	597
734	2941	Almadenes	Sociedad anónima Los Almadenes	Alcaracejos	Idem	1.037
1010	3675	Santa Ana	D. Andrés García Sánchez	Villanueva de Córdoba	Idem	60
1071	3689	Cerro Muriano	Compañía Cerro Muriano Mines Limited	Obejo	Cobre	255
				TOTAL.....		98.990

Córdoba 20 de Junio de 1905.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Ministerio de Cultura 2024

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1693

Transportes de los artículos de consumos

En la *Gaceta de Madrid* núm. 170, correspondiente al 19 del actual, se inserta la Real orden del 15, que sigue:

«Excmo. Sr.: Vistos los informes recibidos en este Ministerio acerca del probable rendimiento de las próximas cosechas y de los quebrantos que en algunas zonas sufre la ganadería por falta de pastos, y los antecedentes respecto á la cuestión de subsistencias:

Resultando que en 27 provincias es, en general, bueno el aspecto de los campos y pueden esperarse fundadamente normales cosechas, y que en las 22 restantes, ó se han perdido en su totalidad las cosechas de cereales ó solamente de los sembrados de trigo se obtendrán algunos rendimientos:

Resultando que para facilitar el abastecimiento de los mercados y para influir en la baja de los precios se rebajaron por la ley de 14 de Marzo de 1904 los derechos de los trigos y harinas; que por la de 19 de Julio siguiente se suprimió el impuesto de consumos sobre dichos artículos; que por la de 6 de Diciembre del mismo año se suprimió también el impuesto de transportes sobre los arrastres de trigos y demás cereales, harinas, ganados, patatas, garbanzos y legumbres secas, carbones vegetales, leñas y abonos, y que por Real decreto de 6 de Abril último se han hecho nuevas rebajas en los derechos de importación de los trigos y harinas; y

Resultando que para salvar los cuantiosos intereses que la ganadería representa se someterá inmediatamente á la decisión de las Cortes un proyecto de ley rebajando los derechos para la cebada y avena y otorgando franquicia para la importación de forrajes:

Considerando que si bien tales disposiciones pueden facilitar el abastecimiento de las plazas del litoral y abaratar en ellas estos importantes artículos de comercio, no tendrían, sin embargo, virtualidad bastante para influir en los precios de los mercados del interior si las Compañías de caminos de hierro no cooperasen á la acción del Gobierno con la reducción de las tarifas de transporte; y

Considerando que si los rendimientos de las cosechas en las provincias centrales son tan favorables como promete el aspecto de los sembrados, el problema del abastecimiento quedará reducido á la económica distribución de los productos;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se llame la atención de V. E. acerca de tan importante asunto, rogándole se sirva reclamar el concurso de las Compañías de ferrocarriles para facilitar el transporte de los principales artículos de consumo por medio de permanentes ó transitorias rebajas de las respectivas tarifas.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Córdoba 21 de Junio de 1905.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Circular núm. 1694

Viñedos filoxerados.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 172, correspondiente al 21 del actual, se inserta la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por esa Dirección general acerca de la conveniencia de modificar la Real orden de 24 de Marzo de 1902 sobre baja del líquido imponible en los viñedos filoxerados.

Resultando que la Administración de Hacienda de Barcelona dió conocimiento á ese Centro en 10 de Febrero último de que la baja de riqueza por viñedos filoxerados iba tomando considerables proporciones, como lo demuestra el que además de los 1.076 expedientes aprobados por aquella oficina y por esa Dirección general desde el mes de Marzo de 1904, se hallaban pendientes de tramitación otros 1.039, teniéndose noticias de que serían presentados otros expedientes en mayor número, sin que en ningún caso se haya compensado la baja producida en la riqueza por tal motivo con el descubrimiento de ocultación sobre la amillarada, motivo que aconseja llevar á cabo la comprobación que determina la disposición novena de la Real orden de 24 de Marzo de 1902, con el fin de procurar la compensación de tales bajas con el descubrimiento de ocultación allí donde racionalmente se presuma:

Resultando que lo mismo que en la provincia de Barcelona ocurre en las de Cádiz, Tarragona, Almería, Córdoba y Málaga, siendo de notar que en la tramitación de tales expedientes por los Ayuntamientos se observa una celeridad desusada, y que el total de bajas concedidas hasta fin de Enero último asciende á más de cuatro millones de pesetas:

Considerando que en la tramitación de dichos expedientes se ha prescindido de la comprobación pericial á que se refiere la disposición segunda de la Real orden de 24 de Marzo de 1902, y que dada la circunstancia que en todos los expedientes incoados se observa de no haberse encontrado riqueza oculta que compense la baja reconocida con motivo de los daños producidos por la filoxera, es llegado el caso de que esa Dirección general haga uso de la autorización que le fué concedida por la disposición novena de la misma Real orden;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso y por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.° Que para los efectos prevenidos en las disposiciones segunda y novena de la Real orden de 24 de Marzo de 1902 se organice por esa Dirección general una brigada compuesta de un Ingeniero agrónomo, dos Peritos agrícolas y un escribiente con destino á las provincias de Barcelona y Tarragona, y otra compuesta de igual manera para las de Cádiz, Almería, Córdoba y Málaga.

2.° Que por las Administraciones de Hacienda de dichas provincias se entregue á los Jefes de las brigadas respectivas una relación por términos municipales de las bajas producidas en la riqueza imponible de cada término, con motivo de los daños ocasionados por la filoxera, y otra de la riqueza rústica y pecuaria amillarada en cada uno, antes de la aprobación de las bajas.

3.° Que dichas brigadas, en vista de estos datos, de los que adquieran en la localidad y del resultado que obtengan de la inspección de los término municipales, propongan á esa Dirección general la comprobación de la riqueza en aquellos en que se presuma racionalmente la existencia de una ocultación cuyo descubrimiento venga á compensar por lo menos las bajas de que se trata, comprobación que llevará á cabo con sujeción á las instrucciones que al efecto le sean comunicadas, tan pronto reciba la autorización correspondiente.

4.ª Que á todo expediente que se forme en lo sucesivo, en justificación de bajas solicitadas en la riqueza imponible con motivo de daños producidos por la filoxera, se unirá la certificación del reconocimiento de la finca, expedida por el Jefe de la brigada técnica, sin cuyo requisito no se aprobará baja alguna en lo sucesivo.

5.° Que en cuanto á los expedientes ya presentados en las Administraciones de Hacienda respectivas ó sometidos á la aprobación de esa Dirección general, se proceda en la misma forma que hasta ahora, sin perjuicio de la comprobación á que se refieren las precedentes disposiciones.

6.° Que se autoriza el gasto de 20.840 pesetas en que se calcula el que han de ocasionar las dos brigadas á que se refiere el apartado 1.°, por lo que resta de año, el cual se aplicará al capítulo 1.°, art. 3.°, de la Sección 10.ª del Presupuesto vigente; en la inteligencia de que las dietas que devengarán los Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas y escribientes que las constituyan serán de 15, 10 y 5 pesetas respectivamente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 23 de Junio de 1905.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1554

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Conceder á Toribia Expósito un socorro de 25 pesetas para gastos de un viaje á Madrid con su hijo Antonio, que se halla enfermo y tiene que sufrir una operación quirúrgica.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la instancia presentada por Dolores Coleto Sánchez, que solicita un socorro.

Que pase también á informe de la comisión de Mercados y puestos públicos la instancia presentada por don Antonio García Huertos y otros, solicitando que se establezca un registro semanal de ganados para la venta de carnes, para conseguir que se expendan á precios moderados, beneficiando con ello al vecindario, y sobre todo á la clase obrera.

Que se recuerde á los guardias municipales la obligación que tienen de vigilar diariamente para que no se expendan al público artículos averiados ni faltos de peso, dando cuenta al señor Alcalde de las faltas que notaren, para que sean corregidas.

Se designó al Concejal don Martín Sánchez y Sánchez para que en unión del señor Alcalde forme la comisión ante la que ha de celebrarse el domingo próximo la subasta para la construcción de tres grupos escolares, y que se cite al Notario de la localidad para que concurra á dar fe del acto.

Que se forme el presupuesto y pliego de condiciones para subastar las obras del arreglo de empedrado en las calles Lepanto, Amargura, Cepas, Empedrada, Independencia, Peñascal, Pérez, Pazoleta, Reina, San Sebastián, calleja del Santo, Tetuán y Santos Isasa.

Sesión extraordinaria del día 7

Tuvo por objeto la renovación de la Junta pericial, nombrándose por el Ayuntamiento cuatro Peritos repartidores propietarios y dos suplentes, y la formación de ternas para que la Administración de Hacienda designe cinco de los primeros y tres de los segundos que le corresponda nombrar.

Sesión ordinaria del día 9

Se aprobó el acta de la anterior y se confirmaron los acuerdos tomados en la extraordinaria del día 7.

Se concedieron los siguientes socorros: uno de 15 pesetas á María Morales Alonso; otro de 25 á Antonio Mohedano; otro de igual cantidad á Dolores Coleto Sánchez, y otro de 15 pesetas á Sebastián Fernández Cuevas, según lo habían solicitado.

Se denegaron las solicitudes de Antonio Arellano Abril y Diego Fernández Gómez, pidiendo un socorro, por no creer que necesitan de él para el objeto que los piden.

Quedó el Ayuntamiento enterado del resultado de la subasta celebrada el día 7 para la construcción de tres grupos escolares, adjudicada provisionalmente á don Francisco Higuera Rojas, como mejor postor, por la cantidad de 44.112'75 pesetas, y se acor-

Ministerio de Cultura 2024

dó que transcurridos que sean cinco días, á contar desde el de la subasta, se adjudique definitivamente el remate al expresado Higuera, si no se presentare reclamación alguna, y si se presentare, que se dé cuenta de ellas al Ayuntamiento; entendiéndose que en el primer caso habrá de requerírsele para que en término de diez días constituya la fianza definitiva correspondiente.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos, que ha formado el Secretario, y se acordó remitirlos al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que se abran las paneras del Pósito para facilitar trigo á los labradores que estén necesitados, y lo soliciten, para atender á los gastos de las faenas agrícolas.

Que se manifieste á Miguel Díaz Buenestado que para poder concedérsele el préstamo en metálico que solicita del Pósito tiene que prestar garantía de fincas en este término, que estén libres de cargas para poder hipotecarse.

Se aprobó el informe de la comisión de Policía urbana y rural, referente á la alineación solicitada por don Agustín Escudero, en una cerca de su propiedad, al sitio corral de Concejo, acordándose que por el Perito de obras del Ayuntamiento se marque dicha alineación, bajo la base expuesta en el informe, y que se mida el terreno para saber lo que queda á beneficio de la vía pública y lo que ha de tomar el dueño de la finca, para hacer la tasación y la liquidación correspondiente, notificándose este acuerdo al solicitante.

Se aprobaron el presupuesto y el pliego de condiciones formado para la recomposición del empedrado en varias calles, facultándose al señor Alcalde para que anuncie y celebre la correspondiente subasta.

El Concejal señor Yún pidió se hiciese constar su opinión favorable á que se establezca el registro de ganados para la venta pública de carnes, según lo han solicitado don Antonio García Huertos y don José Mengual.

Sesión ordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder á Andrés Castillo Cano un socorro mensual de 10 pesetas para atender á la lactancia de su hija.

Igual socorro se concedió á Pedro Luna Capitán, también para lactancia de una niña.

Que se abonen á Fructuoso Calero 80'46 pesetas, importe de 149 metros de empedrado que ha recompuesto en la calle Torno alta.

Que se abonen al Escribano de actuaciones don Julio Pellitero 48 pesetas de imprevistos por los derechos de dos notificaciones hechas al Alcalde y Síndico en un recurso contencioso-administrativo.

Que en vista de la escasez de trigo que hay en esta villa, y de que no quieren venderlo los labradores que lo tienen, lo cual pudiera ocasionar un conflicto en esta población, por carecer de pan, y con objeto de estar preparados para solucionarlo, si se presentare, se adquieran por cuenta del Ayuntamiento 50 sacos de harina de la fábrica que más conviniere, vendiéndose dicha especie á los vecinos que lo necesiten, al precio del costo, y que se participe al señor Gobernador civil de la provincia para los efectos procedentes.

Que las sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo los domingos, á las doce del día, y así se anuncie al público, según lo dispone la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder un socorro de 10 pesetas mensuales, durante dos meses, á Juan Francisco Romero Muñoz, para lactancia de su hija, por hallarse enferma la madre de ésta.

Se denegaron las instancias de Antonio Padilla Sánchez y José Carrillo Cano, pidiendo un socorro por ir á los baños de Fuencaliente.

Que sirva la comida en el santuario de la Virgen de Luna, en la próxima festividad de Pascua, según es costumbre, A fonso Leal Moreno.

Que se avise al señor arquitecto provincial, autor del proyecto de construcción de tres grupos escolares en esta villa, para que venga á hacer el replanteo.

Sesión ordinaria del día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó denegar las solicitudes de José Carrillo y de Isabel Illescas, pidiendo un socorro.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural la instancia de Alfonso Cuadrado, referente á la alineación que pide para edificar, en terreno que le pertenece, al final de la calle Navalengua.

Que informe la comisión de Pósitos la instancia de Juana Cuevas Vacas, que pide se le conceda un préstamo de doce fanegas de trigo de dicho establecimiento.

Conceder á Antonio Lara Noci un socorro mensual de 10 pesetas, para lactancia de un niño.

Que se manifieste á Benito Grande Cano, y á los demás individuos que han presentado una instancia referente al repartimiento de consumos de la zona del extrarradio, que deben dirigir su reclamación individualmente al señor Administrador de Hacienda, por carecer el Ayuntamiento de facultades para acceder á lo que solicitan.

Quedó el Ayuntamiento enterado del oficio laudatorio que ha dirigido el señor Delegado de Hacienda dando á la Corporación las más expresivas gracias por haber satisfecho totalmente el cupo de consumos hasta el fin del mes actual.

Que por la comisión de Policía urbana y rural se reconozcan los locales donde están instaladas las escuelas de párvulos y la primera elemental de niños, y se informe acerca de las obras de reparación que necesiten.

De acuerdo con el Ayuntamiento de Conquista, agrupado con el de esta villa, para los efectos del Real decreto de 4 del actual, referente á la constitución de una nueva Junta en Pozoblanco denominada de Construcción de la nueva prisión, se designaron al Concejal don Antonio Yún Torralbo y al mayor contribuyente don Bernardo Valero Moreno, para que representen á estos dos pueblos en la expresada Junta, y que se participe este acuerdo al señor Juez de primera instancia é instrucción de Pozoblanco.

Que por la comisión de Policía urbana y rural se tase el valor de los terrenos que quedan á beneficio de la vía pública, y de ésta se conceden á algunos propietarios como consecuencia de las alineaciones hechas para edificar casas en el sitio del Regajito.

Que se ordene al inspector de obras públicas que termine la alineación solicitada por don Agustín Escudero en una cerca de su propiedad, por la parte que linda con el callejón de Pedroche, en la forma que le indicó la comisión respectiva.

PÓSITO

Sesión del día 9

Se acordó acceder á lo solicitado por Bartolomé Coleto Torres y otorgar en representación del Pósito expreso consentimiento para que sea cancelada la hipoteca constituida sobre una finca, propia de dicho individuo, como garantía del préstamo de 1.500 pesetas, puesto que ha satisfecho dicha suma y los intereses devengados hasta el día.

Sesión del día 16

Se acordó igualmente cancelar la hipoteca constituida por Francisco Higuera Arévalo sobre una finca de su propiedad, á favor del Pósito, toda vez que ha satisfecho la cantidad é intereses del préstamo por que la constituyó.

Sesión del día 21

Dada cuenta de la relación de labradores que han solicitado préstamos de trigo para atender á los gastos agrícolas, se acordó concederles la cantidad que en cada solicitud consta del informe de la comisión de Pósitos.

Que se conceda á José Gañán Toril un préstamo de 1.000 pesetas del Pósito, por un año, garantizándolo con hipoteca que constituirá sobre las tres fincas situadas en este término municipal, que al objeto ofrece.

Villanueva de Córdoba 2 de Junio de 1905.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada hoy.

Villanueva de Córdoba 4 de Junio de 1905.—Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Cayetano Martos.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1692

Don Cayetano Martos Herruzo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado los borradores de apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, que han de servir de base para los repartimientos del año próximo venidero, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentarse reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 19 de Junio de 1905.—P. A., Juan Martos.

PALMA DEL RIO

Núm. 1688

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de 19 del actual, y en virtud á venir desempeñándose interinamente la plaza de matrona titular de esta ciudad, para la asistencia de las pobres, dotada con el haber anual de 375 pesetas, se anuncia al público por término de treinta días esta vacante, para que las aspirantes que se crean con derecho á ocuparla presenten sus solicitudes dentro de dicho plazo, que empezará á contarse aquél desde el día que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Palma del Río 21 de Junio de 1905.—Antonio Guzmán.—José Bazo, Secretario.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1685

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado por mi Escribanía, sobre disparo y lesiones á Mariano Orellana Ledesma, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite en forma legal á Rosario Mora Ruiz, de treinta años, soltera, prostituta, natural de Lucena, vecina de Córdoba, domiciliada en la calle Rivas y Palma; Concepción Nieto González, de veinte y dos años, soltera, prostituta, natural de Córdoba, vecina de la misma, domiciliada en la calle Juan Tocino, número siete; Ascensión Llamas Orejuelas, de veinte y seis años, soltera, prostituta, natural de Aguilar, vecina de Córdoba, domiciliada en la calle Dormitorio de San Agustín, número dos, y Rosario Salazar Acosta, de veinte y cuatro años, soltera, prostituta, natural de Puente Genil, vecina y domiciliada en Córdoba, habitante en la calle Cárcamo, número diez y siete, cuyo actual paradero de todas se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado para ampliarles sus declaraciones en expresado sumario, bajo los apercibimientos de la ley.

Y para que tengan lugar dichas citaciones, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y firmo en Fuente Obe-

Ministerio de Cultura 2024

juna á diez y siete de Junio de mil novecientos cinco.—El actuario, Manuel Pérez.

CORDOBA

Núm. 1686

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al procesado Francisco Ferrera Gallego, natural de Castuera, provincia de Badajoz, vecino de la Granjuela, partido de Fuente Obejuna, casado con Inés Angüa, con dos hijos, de treinta y tres años, jornalero, hijo de Miguel y de María, sin instrucción ni apodo ni antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, cabello negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, y sin ninguna particular visible; para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia de esta capital á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición del ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, en clase de detenido, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á veinte y uno de Junio de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

AGUILAR

Núm. 1687

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito á Marcelo Gálvez Vega, de treinta y ocho años de edad, viudo, vendedor ambulante de loza, natural y vecino de Alcalá la Real, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por estafa á consecuencia de viajar en el tren, sin billete, el día doce de Mayo último, desde la estación de Cabra á la de Campo Real; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á veinte y uno de Junio de mil novecientos cinco.—Manuel de Vargas. El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

POSADAS

Núm. 1689

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de una imagen que representa á la Virgen de la Aparecida, la cual fué robada sobre los últimos días del mes de Mayo próximo pasado, de una capilla que posee don Alonso Ardanuy y Ruiz Almodóvar, en la finca denominada Miravalles, término de Palma del Río, de donde es vecino el dicho perjudicado, y caso de ser habida repetida imagen, cuyas demás señas á continuación se expresarán, la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á veinte de Junio de mil novecientos cinco.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una imagen como de un metro de altura, con la figura de un niño Jesús en los brazos, y éste con una bola en la mano; tiene un hueco en la espalda como de quince centímetros en cuadro, y en el interior de este hueco otra imagen grabada.

TARIFA

Núm. 1695

Don Rafael Morales Lara, primer Teniente de infantería con destino en el batallón de Cazadores Segorbe, número doce, y Juez instructor nombrado por el señor Teniente Coronel, primer Jefe del expresado cuerpo, para la formación de expediente al soldado de la tercera compañía de dicho batallón Francisco Cordón Cañas, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Moreno González, natural de Iznájar (Córdoba), hijo de Santiago y de Francisca, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio volatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, y de un metro seiscientos cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado militar del batallón de Cazadores Segorbe, número doce, en Tarifa (Cádiz), y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del señor Teniente Coronel de expresado batallón se le sigue al soldado de la tercera compañía del antes dicho batallón, por la falta grave de primera deserción simple, Francisco Cordón Cañas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Moreno González, y que en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarifa á veinte y dos de Junio de mil novecientos cinco.—Rafael Morales.

Remonta de Córdoba

Núm. 1700

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Debiendo ser vendidas en esta Remonta, por sobrantes en segunda subasta, cinco yeguas, con la rebaja autorizada de su tasación, el día ocho de Julio próximo, á las nueve horas, se celebrará en el cuartel que ocupa el Establecimiento una subasta pública con dicho objeto.

Lo que se anuncia por el presente para su debida publicidad.

Córdoba 26 de Junio de 1905.—El oficial de contabilidad, Secretario: P. O., Fernando Pérez Mayorga.—V.º B.º: El Coronel, Rojas.

VENTA

En las minas de la Candelaria, término de Almodóvar del Río, se vende una quebrantadora, un molino triturador de minerales, poleas, cribas mecánicas de lavar minerales, ejes, una caldera vertical de seis caballos y otros varios efectos.

Para detalles é informes, San Fernando 61, Córdoba. 8—8

Reglamento

de Secretarios de Ayuntamiento, de 14 de Junio de 1905, anotado y concordado por D. Manuel Aleu y Carrera, Abogado del ilustre Colegio de Madrid.

De venta en la librería del *Diario de Córdoba*.—Precio: una peseta.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

REFUNDICION
del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

RELACIONES
para el empadronamiento de Jurados.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Imp. del *Diario de Córdoba*.

Ministerio de Cultura 2024